

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-10-2021. Informo señor Juez sobre la respuesta enviada por los bancos sobre las medidas cautelares decretadas.



Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

CBVR RE 21 021710

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Doctor (a): LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
CR 23 21 48 NIVEL 9 OF 902
MANIZALES

Radicado: 17001400300220200051400

Oficio: 322

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 04-03-2021, recibido el día 13-09-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA	10281691		5, 10

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Se radicó el Oficio N° 2021 el día 31 de 07 del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a Nivel Nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021
EMB\7089\2271885

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales


R70892109151104

Asunto: Oficio 322del 20210304 Referencia: 17001400300220200051400 - PROCOES ENTRE HERNNADO Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC10281691			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC30315402			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 2609

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00514-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE:
HERNANDO GOMEZ AGUIRRE

LUCIANO GOMEZ AGUIRRE

DEMANDADO: MARIA CENELIA OCAMPO TANGARIFE
CARLOS ALBERTO SALAZAR

Vista la constancia anterior, se dispone:

1-Poner en conocimiento a la parte demandante, de la respuesta enviada por los bancos, Banco Caja Social y Banco de Occidente, sobre la medida de embargo decretada que no pudo llevarse a cabo en dichas entidades.

2-REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es, notifique a la parte demandada o solicita medidas cautelares. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria